



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno de una superficie de dos mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (2.422 m<sup>2</sup>) correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nro. 13.673, Partida Provincial Nro. 60.960, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 105.171, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057;
- b) Una fracción de terreno de siete mil novecientos catorce metros cuadrados (7.914 m<sup>2</sup>), correspondiente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nro. 8.139, Partida Provincial Nro. 60.160, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 101.656, a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057;
- c) Una fracción de terreno de una superficie de tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (3.950 m<sup>2</sup>) correspondiente al inmueble de mayor extensión Ubicado en la Planta Urbana de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 6ta., Manzana 0, Plano Nro. 30.507, Lote 2, Partida Provincial Nro. 109.651, inscripto a nombre de BAGGIO Rufino Pablo, DNI Nro. 5.845.057; o aquellas superficies que en más o en menos resulten de las mensuras y deslinde que al efecto deberán practicarse, las que son parte de los inmuebles individualizados. Dichas fracciones serán individualizadas por el área municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Las fracciones de terreno correspondientes a los inmuebles de mayor extensión descriptas en el artículo precedente, serán destinadas a la apertura y continuación de la Ruta Nacional Nro. 136 hasta la altura de la calle Adolfo Alsina.-

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 6.467.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 21 de noviembre de 2018.-**

**NICOLAS PIERINI**  
Secretario Cámara Diputados

**SERGIO URRIBARRI**  
Presidente Cámara Diputados